

ANEXO 2 - KA1 – 2024 - KA171-HED

ANEXO 2 - INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES

1. CONTRIBUCIONES UNITARIAS

Lugar de origen: lugar en el que está situada la organización de envío.

Medios de transporte sostenibles: bicicleta, autobús, vehículo compartido y tren. La Agencia Nacional podrá considerar otros medios de transporte sostenibles de conformidad con la práctica establecida y caso por caso.

La contribución unitaria para viajes relativa a medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico) es subvencionable si se han utilizado medios de transporte sostenibles para la mayoría del viaje de ida y vuelta (en relación con la distancia recorrida).

Contribución unitaria por tramo de distancia: el importe abonado por un viaje de ida y vuelta entre el lugar de salida y el lugar de llegada.

Sede: el lugar en el que está situada la organización de acogida. Si se notifica un lugar de origen o una sede diferente, el beneficiario deberá indicar el motivo de la diferencia.

No se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento al determinar el cumplimiento de la duración mínima subvencionable de las actividades de movilidad que se especifican en la Guía del programa.

1.1. Apoyo para viajes

Las contribuciones unitarias para los viajes son aplicables a cualquier movilidad de estudiantes y de personal.

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total relativa a las ayudas para viajes se calcula multiplicando el número de participantes por tramo de distancia, POR la contribución unitaria aplicable al tramo de distancia en cuestión y al tipo de viaje (medios de transporte ecológicos o no ecológicos), tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

Para determinar el tramo de distancia aplicable, el beneficiario deberá calcular la distancia de un viaje de ida con la calculadora de distancias en línea que figura en el sitio web de la Comisión en la dirección siguiente: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.

El beneficiario calcula la contribución unitaria total relativa a las ayudas para viajes en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ en función de las tasas de contribución unitaria aplicables.

b) Hecho desencadenante:

Solo se subvencionarán las ayudas para viajes si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes:

El justificante es el siguiente:

Para el personal: una declaración firmada por la organización de acogida, que incluya también los componentes virtuales en caso de movilidad combinada, en la que consten el nombre del participante y el propósito de la actividad, así como las fechas de inicio y conclusión confirmadas de la actividad de movilidad física.

Para los estudiantes: pruebas documentales expedidas por la organización de acogida, que incluyan también los componentes virtuales en caso de movilidad combinada, y en las que se especifiquen:

- el nombre del alumno,
- las fechas de inicio y conclusión confirmadas de la actividad de movilidad física.

En el formato siguiente:

- expediente académico [o declaración adjunta (certificado de asistencia)] en caso de movilidad para estudios,
- certificado de prácticas [o declaración adjunta (certificado de asistencia)] en caso de movilidad para períodos de prácticas.

Además de los justificantes antes mencionados, en el caso de utilizarse medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico), servirá como justificante una declaración jurada firmada por la persona que reciba la subvención de viaje.

Si el punto de partida del viaje difiere del lugar de origen o el punto final no coincide con la sede, el beneficiario deberá comunicar el motivo de esta diferencia. En caso de que no haya tenido lugar ningún viaje o de que el viaje haya sido financiado por fuentes de la UE distintas del programa Erasmus+, el beneficiario indicará en su informe que no se requiere ninguna ayuda económica para el viaje.

1.2. Apoyo individual

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número de días/meses de presencia física por estudiante POR la contribución unitaria aplicable por día/mes al país de destino de que se trate, tal como

se indica en el anexo 3 del Convenio. Pueden añadirse días de viaje financiados si se considera pertinente para una actividad específica, tal como se indica en el anexo 3.

En caso de haber meses incompletos en movilidades de larga duración, la contribución unitaria total se calcula multiplicando el número de días del mes incompleto POR 1/30 de la contribución mensual unitaria, incluidos los importes complementarios.

Los estudiantes y titulados recientes con menos oportunidades que participen en la movilidad deben recibir una ayuda adicional al apoyo individual para participantes con menos oportunidades, siempre que cumplan los criterios de admisibilidad fijados a escala nacional.

Las fechas de inicio y conclusión utilizadas para el cálculo de la ayuda individual se contarán del modo siguiente:

- La fecha de inicio deberá ser el primer día en el que el estudiante deba estar físicamente presente en la organización de acogida (primer día de clase / primer día de trabajo / primer día de acto de bienvenida o de clases de lengua e interculturales).
- La fecha de conclusión deberá ser el último día en el que el estudiante deba estar físicamente presente en la organización de acogida (último día del período de examen / curso / trabajo / período de asistencia obligatoria).

Para el personal: el importe de la contribución unitaria total se calcula multiplicando el número de días de presencia física por participante POR la contribución unitaria aplicable por día al país de destino de que se trate, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Pueden añadirse días de viaje financiados si se considera pertinente para una actividad específica, tal como se indica en el anexo 3.

Cambios en el período de estancia para estudiantes y personal:

Si la **duración de la estancia prevista es superior a la indicada en el Convenio de subvención**, el beneficiario podrá:

- modificar el Convenio de subvención durante el período de movilidad tomando en consideración la duración más larga, a condición de que el importe de la subvención restante lo permita, o
- acordar con el participante, durante el período de movilidad, que el número adicional de días será considerado un período de «beca cero» (período no financiado).

El importe de la subvención no puede incrementarse tras el final de la movilidad.

Si el **período de estancia confirmado es superior al indicado en el Convenio de subvención**, los días adicionales deberán considerarse un período de «beca cero».

En el caso de la **movilidad de estudiantes de larga duración**, sin perjuicio del respeto de la duración mínima subvencionable, si la **duración confirmada de la estancia es inferior a la indicada en el Convenio de subvención**, el beneficiario actuará como sigue:

- Si la diferencia entre el período confirmado y el consignado en el Convenio de subvención es superior a cinco días, el beneficiario deberá actualizarlo en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+, indicando el período confirmado (es decir, las fechas de inicio y de conclusión notificadas en el expediente académico o certificado de prácticas) y se recalculará la subvención.
- Por el contrario, si la diferencia es igual o inferior a cinco días, el beneficiario deberá mantener en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ el período indicado en el Convenio de subvención (es decir, no se recalculará la subvención).

En caso de interrupción durante la estancia, al calcular la subvención de apoyo individual no se computará el período de interrupción. En caso de suspensión debido a causas de fuerza mayor, el participante debe estar autorizado a retomar y continuar las actividades después de la interrupción (dentro de las condiciones establecidas en el Convenio en cuestión).

En caso de resolución del Convenio por parte del participante debido a causas de fuerza mayor, el participante tendrá derecho a percibir el importe de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad. Los fondos restantes deberán devolverse al beneficiario, salvo que ambas partes lleguen a otro acuerdo.

b) Hecho desencadenante:

Solo se subvencionará el apoyo individual si el participante ha realizado realmente la actividad durante el período determinado.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que para el desplazamiento no ecológico (véase la sección 1.1.c).

En el caso de la movilidad combinada y de la participación en programas intensivos combinados, han de utilizarse los documentos habituales que se han especificado en la sección 1.1.c.

En lo referente a la ayuda adicional para participantes con menos oportunidades, prueba del cumplimiento de un criterio nacional (p. ej., autodeclaración si se permite como justificante como parte de los criterios nacionales).

d) Elaboración de informes:

Los participantes deberán utilizar el cuestionario estándar en línea que proporciona la Comisión Europea (el informe del participante) para facilitar información factual y valorar la actividad de movilidad, su preparación y su seguimiento.

1.3. Apoyo organizativo

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número total de participantes en actividades de movilidad por las contribuciones unitarias aplicables, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

El número total de participantes considerado para el cálculo del apoyo organizativo es el número otorgado de estudiantes y personal que participen en una movilidad de entrada y de salida, con la posibilidad de aumentar este número con movilidades adicionales financiadas o con una beca cero de fondos Erasmus+ de la UE, previo acuerdo con la Agencia Nacional. Los acompañantes de los participantes en actividades y acciones de movilidad adicionales que puedan organizarse transfiriendo fondos entre categorías presupuestarias quedan excluidas del número total de personas consideradas para el apoyo organizativo.

b) Hecho desencadenante:

Solo se subvencionará el apoyo organizativo si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que para el apoyo individual.

d) Elaboración de informes:

El beneficiario deberá informar sobre el número real de participantes en las actividades de movilidad.

Si en la fase del informe final, el número total de movilidades ejecutadas es un 10 % inferior o menos al número de movilidades que recoge el anexo 1 del Convenio, no deberá reducirse el apoyo organizativo.

Si en la fase del informe final, el número total de movilidades ejecutadas notificado es superior al número que figura en el anexo 1 del Convenio, el apoyo organizativo se limitará al importe máximo contemplado en el anexo 1 del Convenio.

1.4. Apoyo a la inclusión para organizaciones

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número total de participantes con apoyo a la inclusión en actividades de movilidad por la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

b) Hecho desencadenante:

Solo se subvencionará el apoyo a la inclusión dirigido a las organizaciones si el participante ha realizado realmente la actividad y ha recibido el apoyo a la inclusión para participantes.

c) Justificantes:

El justificante es el siguiente:

Una declaración firmada por la organización de acogida y el participante en la que consten el nombre del participante y la finalidad de la actividad, así como sus fechas de inicio y finalización y cualquier documento que demuestre el pago del apoyo a la inclusión para participantes, tal como se especifica en la sección 2.1 del presente anexo.

2. COSTES EFECTIVOS

2.1. Apoyo a la inclusión para participantes

a) Cálculo del importe de la subvención:

La subvención es un reembolso del 100 % de los costes subvencionables realmente habidos.

b) Costes subvencionables:

Costes adicionales directamente relacionados con los participantes con menos oportunidades y sus acompañantes. Concretamente, estos costes pretenden cubrir el apoyo económico adicional que se precisa para que los participantes con problemas físicos, mentales o de salud puedan participar en la movilidad y en las visitas preparatorias.

La financiación de los acompañantes durante los primeros sesenta días se basa en los costes unitarios de la movilidad del personal (apoyo para viajes y apoyo individual).

Si la estancia en el extranjero es superior a sesenta días, la categoría presupuestaria «Apoyo a la inclusión para participantes» se calculará en función de los costes efectivos de subsistencia más allá del 60.º día.

Una vez seleccionados los participantes, los fondos para el apoyo a la inclusión para participantes podrán ponerse a disposición de dos maneras. El beneficiario podrá presentar una solicitud de financiación a la AN o hacer una transferencia presupuestaria de conformidad con el anexo 5 del Convenio.

c) Justificantes:

Documentación que justifique la necesidad del apoyo a la inclusión para participantes firmada por la organización de acogida o envío, en la que consten el nombre del participante y el propósito de la actividad, así como sus fechas de inicio y conclusión, documentación de los costes efectivos planificados y

su aprobación por parte de la AN, y justificante del pago de los costes conexos a partir de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que las expida, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura; asimismo, si procede, documentación firmada por la organización de acogida en que se indiquen las fechas de inicio y conclusión confirmadas de la estancia del acompañante.

d) Elaboración de informes:

Para cada partida de costes de esta categoría presupuestaria, el beneficiario deberá informar del tipo de coste y del importe real de los costes habidos.

2.2 Costes excepcionales

a) Cálculo del importe de la subvención:

La subvención es un reembolso del 80 % de los siguientes costes subvencionables realmente habidos.

b) Costes subvencionables:

- i) Costes relativos a una garantía de prefinanciación presentada por el beneficiario cuando la AN exija tal garantía, como se especifica en la ficha técnica (véase el punto 4).

c) Justificantes:

Justificante del coste de la garantía financiera emitida por el organismo que proporcione la garantía al beneficiario, en la que consten el nombre y la dirección del organismo emisor de la garantía financiera y el importe y la divisa del coste de la garantía, y se incluyan la fecha y la firma del representante legal del organismo que emita la garantía.